

# Gaceta

No. 827

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 14 de Octubre, 2021

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3238**

**Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Centros de Formación Humanística” .....2**

**Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Centros de Formación Humanística**

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”*

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“... ”

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

“... ”

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su*

*aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

“... ”

**Artículo 22**

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.*

“... ”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018 del 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

*II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

**CONSIDERANDO QUE:**

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

a.

**b. POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

c.

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.

4. Dar firmeza al acuerdo.

5. Tramitar el acuerdo.”

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segre-

gar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis de lo correspondiente al “Reglamento de Centros de Formación Humanística”.

8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, lo siguiente:

Nombre del Reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
<b>Reglamento de Centros de Formación Humanística</b>	<b>Seis</b>	Artículo 3	Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el caso de la Sede Central. En las otras Sedes bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo Consejo de Sede, definida para tal efecto a quien se le asignará responsabilidad presupuestaria y administrativa.	Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el caso del campus tecnológico central. En el caso de los campus tecnológicos locales bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo Consejo de Campus Tecnológico, definida para tal efecto a quien se le asignará responsabilidad presupuestaria y administrativa
		Artículo 4	Los CFH son supervisados por una Comisión Central integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el coordinador/a de la Sede Central, el coordinador/a de cada una de las sedes, el coordinador/a del Centro Académico y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.	Los CFH son supervisados por una Comisión Central integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el coordinador/a del campus tecnológico central, el coordinador/a de cada campus tecnológico local, el coordinador/a de cada Centro Académico y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.  Dicha Comisión Central tendrá como funciones:

			<p><i>Dicha Comisión Central tendrá como funciones:</i></p> <p><i>4.2. Vigilar que en la programación semestral de cada Sede haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.</i></p>	<p><i>4.2. Vigilar que en la programación semestral de cada campus tecnológico haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.</i></p>
		Artículo 6	<p><i>Funciones de la Coordinación de los CFH en la Sede Central y demás Sedes:</i></p>	<p><i>Funciones de la Coordinación de los CFH en los campus tecnológicos locales y centros académicos:</i></p>
		Artículo 8	<p><i>El proceso y condiciones de matrícula se registrarán por los siguientes criterios:</i></p> <p><i>8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación de Sede.</i></p> <p><i>8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de Sede.</i></p> <p><i>8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier sede y durante cualquier periodo.</i></p>	<p><i>El proceso y condiciones de matrícula se registrarán por los siguientes criterios:</i></p> <p><i>8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación de campus o centro.</i></p> <p><i>8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de campus o centro.</i></p> <p><i>8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier campus o centro y durante cualquier periodo.</i></p>
		Artículo 19	<p><i>A la coordinación de los centros de la Sede Central se le asignarán veinte horas semanales para el desempeño de sus funciones, a los coordinadores de sedes se les asignarán cinco horas semanales.</i></p>	<p><i>A la coordinación de los centros del campus tecnológico Central se le asignarán veinte horas semanales para el desempeño de sus funciones, a los coordinadores de sedes se les asignarán cinco horas semanales.</i></p>

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en las reuniones No. 734-2021, realizada el viernes 24 de septiembre del 2021 y No.

736-2021, realizada el viernes 08 de octubre de 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó en esta última:

*“Resultando que:*

*Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, modificar los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística, de la siguiente manera (se resalta en negrita el uso propuesto para los términos Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda):*

Artículo 3	<i>Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el caso del <b>campus tecnológico central</b>. En el caso de los <b>campus tecnológicos locales</b> bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo Consejo de <b>Campus Tecnológico</b>, definida para tal efecto a quien se le asignará responsabilidad presupuestaria y administrativa</i>
Artículo 4	<i>Los CFH son supervisados por una Comisión Central integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el coordinador/a del <b>campus tecnológico central</b>, el coordinador/a de cada <b>campus tecnológico local</b>, el coordinador/a de cada <b>Centro Académico</b> y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.</i>  <i>Dicha Comisión Central tendrá como funciones:</i> <i>4.2. Vigilar que en la programación semestral de cada <b>campus tecnológico</b> haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.</i>
Artículo 6	<i>Funciones de la Coordinación de los CFH en los <b>campus tecnológicos locales y centros académicos</b>:</i>
Artículo 8	<i>El proceso y condiciones de matrícula se registrarán por los siguientes criterios:</i> <i>8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación de <b>campus o centro</b>.</i> <i>8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de <b>campus o centro</b>.</i> <i>8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier <b>campus o centro</b> y durante cualquier periodo.</i>

Artículo 19	A la coordinación de los centros del <b>campus tecnológico Central</b> se le asignarán veinte horas semanales para el desempeño de sus funciones, a los coordinadores de <b>sedes</b> se les asignarán cinco horas semanales.
-------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Considerando que:

1. En el proceso de revisión de los cambios propuestos en el oficio R-1110-2020, fueron detectados ciertos detalles, referidos a la sustitución del término "Sedes" por "Campus Tecnológico" y/o "Centro Académico", según corresponda, mismos que no son concordantes con el mandato de la AIR; por cuanto se procedió a corregirlos.
2. El análisis realizado deja clara la conveniencia de ajustar la expresión "de cada" correspondiente a las funciones de la Comisión Central, detalladas en el artículo 4, inciso 4.2, para que se comprenda que el mandato es referido a la programación total de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

3. El texto corregido y ajustado de los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del "Reglamento de Centros de Formación Humanística, permiten al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.

Se acuerda:

- a. Emitir dictamen positivo sobre las reformas de los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del "Reglamento de Centros de Formación Humanística", de manera que se lean de la siguiente manera:

Artículo 3	Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el caso del <b>Campus Tecnológico Central</b> .  En el caso de los <b>Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos</b> , bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo <b>Consejo de Campus Tecnológico Local o Centro Académico</b> , según corresponda, a la que se le asignará la responsabilidad presupuestaria y administrativa.
Artículo 4	Los CFH son supervisados por una Comisión Central integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el

	<p>coordinador/a del <b>Campus Tecnológico Central</b>, el coordinador/a de cada <b>Campus Tecnológico Local</b>, el coordinador/a de cada <b>Centro Académico</b> y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.</p> <p>Dicha Comisión Central tendrá como funciones:</p> <p>...</p> <p>4.2. Vigilar que en la programación semestral <b>para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos</b> haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.</p> <p>...</p>
Artículo 6	<p><b>Funciones de la Coordinación de los CFH en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos:</b></p> <p>El proceso y condiciones de matrícula se regirán por los siguientes criterios:</p>
Artículo 8	<p>8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación del <b>Campus Tecnológico o Centro Académico</b>.</p> <p>8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de <b>Campus Tecnológico o Centro Académico</b>.</p> <p>...</p> <p>8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier <b>Campus Tecnológico o Centro Académico</b> y durante cualquier periodo.</p> <p>...</p>
Artículo 19	<p>A la coordinación de los centros en el <b>Campus Tecnológico Central</b> se le asignarán veinte horas semanales para el desempeño de sus funciones, a las coordinaciones de los <b>Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos</b>, se les asignarán cinco horas semanales.</p>

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.
- c. Resolver que estas reformas parciales no son sustantivas en el cuerpo normativo; por cuanto, no re-

quieren del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional.”

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 734-2021, realizada el viernes 24 de septiembre del 2021 y reunión No. 736-2021, realizada el viernes 08 de octubre de 2021, la recomendación planteada

en el oficio R-1110-2020 sobre el “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, encontrando que el contenido propuesto requería ciertos ajustes, para ser concordante con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles emitió dictamen positivo en la reunión No. 736-2021, del viernes 08 de octubre de 2021, recomendando al Pleno que se aprueben las reformas en los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, bajo el texto detallado en el resultando 10.
3. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 736-2021, se desprende que, los textos de los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, fueron corregidos en lo que era necesario, y con la aprobación de estas modificaciones el Consejo Institucional da cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo a dicho cuerpo normativo.
4. No se requiere del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional para la aprobación de estas reformas, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles al amparo del artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, según se consigna en el resultando 9.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 3, 4, 6, 8 y 19 del “Reglamento de Centros de Formación Humanística”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que sus textos se ajusten como se detalla:

#### **Artículo 3**

Los CFH estarán bajo la responsabilidad presupuestaria y administrativa de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, en el caso del Campus Tecnológico Central.

En el caso de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, bajo la responsabilidad de la Unidad definida por el respectivo Consejo de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda, a la que se le asignará la responsabilidad presupuestaria y administrativa.

#### **Artículo 4**

Los CFH son supervisados por una Comisión Central, integrada por el director de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quien será el coordinador general, el director de la Escuela de Ciencias Sociales o su representante, el director de la Escuela de Cultura y Deporte o su representante, el coordinador/a del Campus Tecnológico Central, el coordinador/a de cada Campus Tecnológico Local, el coordinador/a de cada Centro Académico y un/a estudiante nombrado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC o su suplente.

Dicha Comisión Central tendrá como funciones:

...

4.2. Vigilar que, en la programación semestral, para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, haya al menos un CFH con una temática relacionada con el movimiento estudiantil.

...

## **Artículo 6**

Funciones de la Coordinación de los CFH en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos:

...

## **Artículo 8**

El proceso y condiciones de matrícula se regirán por los siguientes criterios:

8.1 Cada centro contará con una matrícula mínima de 40 estudiantes y una máxima de 60. En casos excepcionales se podrá variar el número de alumnos, a criterio de la Coordinación del Campus Tecnológico o Centro Académico.

8.2 La matrícula será administrada por el Departamento de Admisión y Registro y de común acuerdo con cada coordinación de Campus Tecnológico o Centro Académico.

...

8.4 El estudiante podrá matricular los centros en cualquier Campus Tecnológico o Centro Académico y durante cualquier periodo.

...

## **Artículo 19**

A la coordinación de los centros en el Campus Tecnológico Central se le asignarán veinte horas semanales, para el desempeño de sus funciones, a las coordinaciones de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos se les asignarán cinco horas semanales.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.

Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3238, Artículo 8, del 13 de octubre de 2021.**